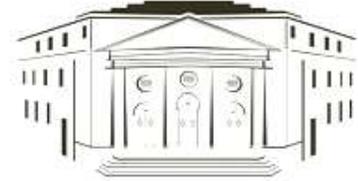




DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

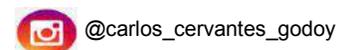


CDMX, a 14 de febrero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las instituciones educativas son el segundo hogar de la comunidad que las integra, particularmente hablando de los estudiantes, pues pasan dentro de ellas una cantidad considerable de su tiempo cada día durante su formación como personas, aprenden a relacionarse con los demás y a convivir dentro de la sociedad.

Es por ello, que se necesita de un espacio con buenas condiciones, para generar un desarrollo óptimo de la convivencia entre los estudiantes y las demás personas que integran la comunidad, libre de cualquier acto que vaya en contra de los objetivos para las que fueron creadas, tales como lo es la violencia.

Ahora bien, la violencia en el ámbito escolar es una realidad que deniega cada día a millones de niños y jóvenes el derecho humano fundamental de la educación, este fenómeno afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes.

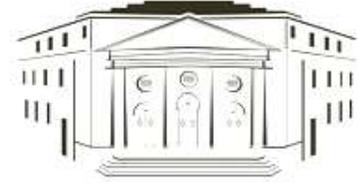
Las escuelas que no son inclusivas o seguras violan el derecho a la educación proclamado por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas, e incumplen con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza cuyo objetivo es eliminar cualquier discriminación, así como impulsar las medidas que garantizan la igualdad de oportunidades y de tratamiento para todas las personas.¹

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.

En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.

Este tipo de violencia, tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno; en casos graves, se observa deserción escolar e incluso suicidios

Entonces, al no existir una prevención efectiva ni soluciones que atiendan la problemática a las distintas formas de violencia escolar, no se cumple de forma



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



interdependiente e indivisible con los derechos humanos de los involucrados y, en consecuencia, compromete la consolidación del proceso democrático del país.²

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La educación, es una de las principales herramientas que niños y jóvenes tienen para conseguir un futuro estable, lleno de oportunidades laborales para mejorar su calidad de vida, es por ello que el estado debe garantizar el acceso a las instituciones educativas, y así mismo, garantizar que la educación sea de calidad.

Lo anterior no solo atiende a los conocimientos que se imparten, sino que también, a la infraestructura, los materiales necesarios y la convivencia entre las personas que intervienen dentro de las instituciones educativas, generando como consecuencia, un entorno que garantice condiciones susceptibles para cumplir el objetivo de las instituciones.

En ese sentido, el atender una problemática como lo es la violencia dentro de las escuelas, es de vital importancia, pues con ello garantizamos que los estudiantes sigan avanzando en su formación académica y profesional.

Como dato histórico, en México, el primer antecedente de cifras sobre maltrato escolar infantil son las consultas juveniles e infantiles realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) en los años 2000 y 2003, donde 32% de los menores

² Justicia Cotidiana, febrero 2016, <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es#:~:text=Algunas%20de%20las%20causas%20asociadas,mecanismos%20eficaces%20para%20prevenirla%20y>



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



de 15 años consultados afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela; más de 15% aseguró ser insultado y 13% dijo ser golpeado por sus compañeros.³

Así mismo, La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.⁴

Hablando de la Ciudad de México, los reportes de agresiones o bullying en las escuelas de educación básica en el país se han incrementado en casi 13 por ciento de 2019 a 2022, siendo que en 2019 se generaron 177 casos, y en 2022 ocurrieron 200 casos, de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.

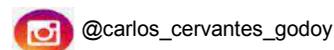
De lo anterior, tenemos que el 56 por ciento de las llamadas generadas al centro de atención fueron por parte de niñas y el 43 por ciento por niños, de estos, el 54 por ciento fueron de entre 12 y 15 años de edad; 18 por ciento, entre 7 y 11 años; y el 10 por ciento, 16 y 17 años.

Asimismo, el 85 por ciento de las llamadas provienen de quien es víctima del bullying, ocho por ciento de quienes ejercen y reciben el bullying, cuatro por ciento que lo ejercen, y tres por ciento que son testigos.

³ Secretaría de Educación Pública (SEP), http://sep.gob.mx/es/acosoescolar/Datos_y_Cifras

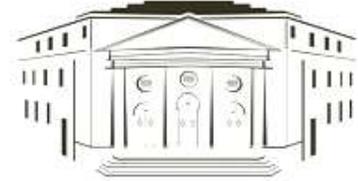
⁴ Justicia Cotidiana, febrero 2016, <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En cuanto a los tipos de violencia, 30 por ciento son agresiones físicas; 23 por ciento son verbales; 17 por ciento son psicológicas; 14 por ciento son cibernéticas; 9 por ciento de exclusión social y 7 por ciento de tipo sexual.

En 2022, las alcaldías que encabezan los casos de agresión son: Iztapalapa con 44 casos; Gustavo A. Madero con 17; Xochimilco con 11; Cuauhtémoc con 7; Coyoacán e Iztacalco con 10; Azcapotzalco y Álvaro Obregón con 9; Cuajimalpa y Miguel hidalgo con 6.⁵

Es por lo anterior expuesto la propuesta de esta iniciativa, la violencia escolar es una problemática a la que debemos poner un alto de manera pronta, pues genera consecuencias graves como el abandono escolar, y esto, a su vez, genera que no se cumplan las disposiciones en las que la educación, funge como un derecho.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, párrafos cuarto y quinto, establece que:

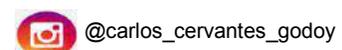
Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

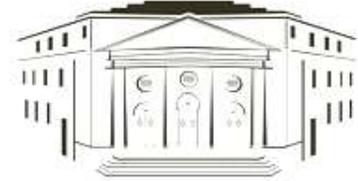
⁵ Alma Paola Wong, MILENIO, 30 de octubre de 2022, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/bullying-escuelas-mexico-incremento-13-ciento-2022#:~:text=Los%20reportes%20de%20agresiones%20o,de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

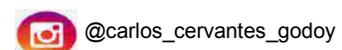
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8, apartado A, numeral 4, establece lo siguiente:

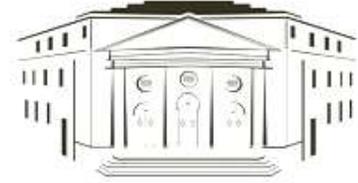
CAPÍTULO II

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

(...)

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

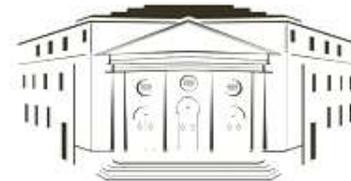
(...)

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma el artículo 35 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.



Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTOS VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones positivas que deberá llevar a cabo principalmente la comunidad escolar bajo los lineamientos que establezca la Comisión Interinstitucional, para evitar la comisión de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.</p> <p>Las medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades escolares de la Ciudad de México, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.</p>	<p>Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones y medidas positivas que deberá llevar a cabo principalmente la comunidad escolar bajo los lineamientos que establezca la Comisión Interinstitucional, para evitar la realización de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.</p> <p>Las acciones y medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades escolares de la Ciudad de México, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.</p>

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 35 de Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

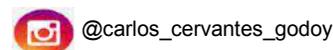
TÍTULO TERCERO
DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

Capítulo II
De la prevención

Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones y medidas positivas que deberá llevar a cabo principalmente la comunidad escolar bajo los lineamientos que establezca la Comisión Interinstitucional, para evitar la realización de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Las acciones y medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



comunidades escolares de la Ciudad de México, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.